



**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO**

**RESOLUCION N° 02037-2021-JEE-PCYO/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
CESAR  
AUGUSTO ORTIZ  
MOSTACERO  
Fecha: 08/06/2021  
15:59:07

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL MALCA  
VASQUEZ  
Fecha: 08/06/2021  
16:00:48

**EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002029**

**ACTA ELECTORAL N.° 02731792V**  
LA LIBERTAD  
TRUJILLO  
EL PORVENIR

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021

Firmado  
Digitalmente por:  
HERNAN  
ERNESTO PEET  
URDANIVIA  
Fecha: 08/06/2021  
15:34:33

**CONSIDERANDO:**

**1. Motivos por los cuales el acta ha sido observada:**

- a. El acta electoral se ha consignado una cifra en votos impugnados, sin que la mesa de sufragio haya insertado los sobres con dichos votos junto al ejemplar que corresponde al JEE.
- b. El acta electoral tiene error material del tipo B, esto es "Total de votos es mayor que el Total de Electores Hábiles.

**2. Referencias normativas:**

- a. Según el artículo 10 del Reglamento (...). Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.
- b. De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.4.1, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor que el "total de electores hábiles" se suman: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Si el resultado de la suma es mayor al "total de electores hábiles", se anula el acta electoral y se cargará a los votos nulos el "total de electores hábiles".

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:**

- a. Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
  - a. El total de electores hábiles es la cifra 300.
  - b. En ambos ejemplares se ha consignado como total de ciudadanos que votaron la cifra 251.
  - c. En el ejemplar de la ODPE, en total de votos impugnados se ha consignado la cifra 251, dejándose sin datos consignados en total de votos emitidos.
  - d. En el ejemplar del JEE, el total de votos impugnados aparece sin datos y la cifra 251 se ha consignado en total de votos emitidos.

Firmado  
Digitalmente por:  
OSCAR MARCEL  
GALVEZ  
MATALLANA  
Fecha: 08/06/2021  
15:25:30





**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO**

**RESOLUCION N° 02037-2021-JEE-PCYO/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
CÉSAR  
AUGUSTO ORTIZ  
MOSTACERO  
Fecha: 08/06/2021  
15:59:09

Firmado  
Digitalmente por:  
DANIEL MALCA  
VASQUEZ  
Fecha: 08/06/2021  
16:00:49

- e. En el ejemplar del JEE, realizada la sumatoria de los votos a favor de cada organización política, total de votos en blanco, total de votos nulos y total de votos impugnados, da como resultado la cifra 251.

Siendo así se advierte que, en el ejemplar del JEE, todas cifras se han consignado correctamente; sin embargo, en el ejemplar de la ODPE, erróneamente se ha consignado la cifra 251 en el recuadro de votos impugnados, debiendo haberse consignado dicha cifra en total de votos emitidos y por tanto debe considerarse la cifra 0 como total de votos impugnados.

En consecuencia, al haberse verificado dicho error, este debe corregirse y considerarse la cifra 0 como total de votos impugnados; con lo que el total de votos emitidos es la cifra 251 y, por tanto, no se configura el error material del tipo B reportado como tal por el Centro de Cómputo de la ODPE Pacasmayo, careciendo de objeto emitir pronunciamiento en este extremo.

Firmado  
Digitalmente por:  
HERNAN  
ERNESTO PEET  
URDANIVIA  
Fecha: 08/06/2021  
15:34:35

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** - Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N.° 02731792V

**Artículo segundo.** - **CONSIDERAR** como el total de votos impugnados, la cifra 0.

**Artículo tercero.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

Firmado  
Digitalmente por:  
OSCAR MARCEL  
GÁLVEZ  
MATALLANA  
Fecha: 08/06/2021  
15:25:32

**CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO**  
Presidente

**HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA**  
Segundo Miembro

**OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA**  
Tercer Miembro

**DANIEL MALCA VÁSQUEZ**  
Secretario Jurisdiccional

